

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-31-PRO-GC-01	
	FORMATO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA- 0016 - 2019	Versión: 01	
		Fecha: 2018/11/08	
		Página: 1	

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7
ORDENADOR DEL GASTO:	CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS	C.C. No. 14.395.605 de Ibague
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y Ordenador del Gasto del Municipio de Ibagué, delegado mediante Decreto del 1000-0101 de 8 de febrero 2019, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUE.		
CONTRATISTA:	JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ	CÉDULA : 93.296.714
DIRECCIÓN DOMICILIO	C.C ARKACENTRO oficina E1-B15 Modulo S	REGIMEN TRIBUTARIO: COMUN
TELEFONOS: 3153972848	CORREO ELECTRONICO: rogoz24@hotmail.com	CUENTA BANCARIA: No. 59786019782 Cuenta Ahorros Bancolombia

CONSIDERACIONES: 1. Que la misión de la Alcaldía Municipal de Ibagué es "La Alcaldía de Ibagué como Entidad Pública del Orden Territorial, garantiza las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pretenden celebrar el día del Campesino y Caficultor, fomentando, exaltando y fortaleciendo la labor del campesino, mediante actividades de reconocimiento en los días establecidos mediante acuerdo Municipal **CONSIDERACION 2)** Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2016730010049, actualizado para la vigencia 2019, según Certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal. El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es): CONSTRUIR Y/O REHABILITAR 4500 METROS LINEALES DE MALLA VIAL RURAL , Dentro del Plan de Desarrollo "Por Ibagué, con Todo el Corazón" aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 15 de Junio de 2016, por el Honorable Concejo Municipal, se encuentra contemplada la **dimensión ambiental: "Ibagué en la ruta del Desarrollo Sostenible y la Defensa del Agua"** que se constituye en una propiedad de la Administración municipal la de garantizar un suministro de agua segura de manera continua a los ibaguereños, así como su sostenibilidad y viabilidad para un municipio productivo, próspero, con calidad de vida y con mayor equidad social. Para ello se realizarán acciones precisas que propendan por la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas y en general una gestión integral del recurso hídrico y la implementación de una cultura de uso eficiente y ahorro del agua. La administración municipal reconoce que es una obligación histórica preservar y proteger nuestros ecosistemas, nuestro nevado, nuestras fuentes hídricas, nuestros bosques y nuestros páramos con toda la biodiversidad que ellos contienen. Pero para proteger el medio ambiente, el agua y la biodiversidad de la amenaza que se cierne y que impactará nuestra propia supervivencia y calidad de vida, esta administración propende por comprometer a todos los ibaguereños para hacer un pacto para proteger la vida, proteger el agua y rechazar la mega minería a cielo abierto y aquellas actividades económicas que atenten contra estos elementos vitales para la vida. **CONSIDERACION 3)** El Municipio de Ibagué cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso. **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-0016- 2019**, por la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$80.360.184.00) M/CTE – IVA INCLUIDO**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1031-1868 del 27/02/2019. **CONSIDERACION 4)** Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente. **CONSIDERACION 5)** Que mediante Resolución No 1090-08-19 del 18 de Marzo de 2019, la Administración Municipal ordenó la apertura del proceso de selección, para lo cual se publicó en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, el pliego de condiciones definitivo. **CONSIDERACION 6)** Que para el presente proceso se designó el Comité Evaluador, que tendría por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnico-económicas de las propuestas presentadas, en desarrollo del proceso de Selección, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo. **CONSIDERACION 7)** Que una vez realizado por parte del Comité Técnico, Financiero y Jurídico el respectivo informe de evaluación, el mismo fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, corriendo el traslado a los proponentes para que presentaran observaciones al mismo. **CONSIDERACION 8)** Que se dio respuesta en virtud al cronograma establecido en el proceso a las observaciones presentadas por los oferentes, tal como se puede evidenciar en el Secop II el día 12-04-2019. **CONSIDERACION 9)** Que se llevó a cabo la audiencia Pública de Apertura de Sobre y Verificación de la Propuesta Económica del Proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-0016- 2019**, y revisado el sobre que contiene la Propuesta Económica del proponente habilitado que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, **JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No 93.296.714 , presentó propuesta económica por un valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$80.181.684.00) M/CTE – IVA INCLUIDO**. **CONSIDERACION 10)** Que el Comité Evaluador de manera unánime recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso, al ingeniero **JHAIR RODOLFO GONZALEZ**

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-31-PRO-GC-01	
		Versión: 01	
	FORMATO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-0016 - 2019	Fecha: 2018/11/08	
		Página: 2	

VELASQUEZ, identificado con Cedula No 93.296.714, por cumplir con todas las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: El objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA, DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones, las siguientes son obligaciones del contratista:

1. El Contratista deberá Efectuar y cumplir con la Interventoría correspondiente al Contrato de Obra Pública, que resulte del proceso de Licitación Pública Nro. AI-LP-0006-2019, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE". Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable.
2. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano, memoria, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para las obras. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
3. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Alcaldía Municipal de Ibagué.
4. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Alcaldía de Ibagué, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.
5. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines.
6. Proveer y garantizar que en cada una de las obras se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, óptimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos.
7. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato, y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en los diversos contratos de obra.
8. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial.
9. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiera del contrato.
10. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras.
11. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan.
12. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia.
13. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Alcaldía de Ibagué por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de las obras realizadas.
14. Participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
15. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Alcaldía de Ibagué en medio físico y magnético.
16. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
17. Constituir a favor de la Alcaldía de Ibagué, las garantías estipuladas en las condiciones para contratar.
18. Anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.
19. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor.
20. Guardar la suficiente reserva profesionales sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

--- - 1827

12 ABR 2019

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-31-PRO-GC-01	
	FORMATO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA- 0016 - 2019	Versión: 01	
		Fecha: 2018/11/08	
		Página: 3	

21. Responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía.
22. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
23. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
24. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
25. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato.

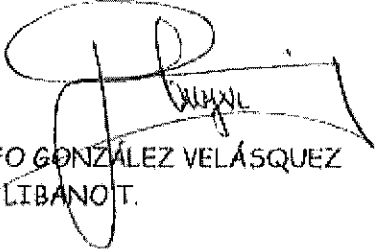
El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones:

Anexo 4.

OFERTA ECONOMICA

Costos para personal mínimo para seguimiento e interventoría (A)

MESES	CARGO/OFICIO	% DEDICACIÓN MES	VALOR MES	VALOR TOTAL
5	Director de Interventoría	10%	\$1.800.000,00	\$900.000,00
5	Residente de Interventoría	100%	\$ 1.600.000,00	\$8.000.000,00
5	Topógrafo	20%	\$ 900.000,00	\$900.000,00
5	Cadenero 1	20%	\$ 700.000,00	\$700.000,00
5	Secretaria	100%	\$ 828.116,00	\$4.140.580,00
VALOR PERSONAL				\$14.640.580,00
FACTOR MULTIPLICADOR 2,7				\$24.888.986,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL MÍNIMO (A)				\$39.529.566,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				
MESES	CARGO/OFICIO	% DEDICACIÓN MES	VALOR MES	VALOR TOTAL
5	Ensayos de laboratorio (materiales, suelos, concreto, etc.)	50%	\$1.000.000,00	\$2.500.000,00
5	Oficina-campamentos (inc. Servicios públicos)	100%	\$1.500.000,00	\$7.500.000,00
5	Equipo completo de topografía	20%	\$2.800.000,00	\$2.800.000,00
5	Reproducción de documentos (fotocopias, heliografías, planos)	40%	\$1.600.000,00	\$3.200.000,00
5	Gastos de transporte y viáticos	100%	\$2.370.000,00	\$11.850.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				\$27.850.000,00
SUBTOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA (A + B)				\$67.379.566,00
IVA 19% SOBRE COSTO DE LA INTERVENTORÍA				\$12.802.118,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA IVA 19% INCLUIDO				\$80.181.684,00


 JHAIR RODOLFO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
 93.296.714 DEL LIBANO T.
 PROPONENTE

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-31-PRO-GC-01	
		Versión: 01	
	FORMATO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-0016 - 2019	Fecha: 2018/11/08	
		Página: 4	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato, cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

Obligaciones generales: ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."

Las presentes obligaciones estarán sujetas a la propuesta presentada con sus respectivas cantidades y valores y a las condiciones técnicas mínimas exigidas por el municipio para la ejecución del objeto contractual que estarán consignadas en el presente acto contractual.

3) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$80.181.684.00) M/CTE - IVA INCLUIDO.** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera:

Mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente el Contrato de Obra, objeto del presente proceso (conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitarán, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El Último Pago corresponderá al diez por ciento (10%), del valor del Contrato, para lo cual el Interventor deberá presentar las actas de liquidación tanto del Contrato de Obra como de la presente Interventoría.

El Acta de Liquidación deberá adelantarse de acuerdo a modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría o Supervisor, según el caso). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato

4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Código 212308517299 denominado MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con disponibilidad presupuestal No. 1031-1868 del 27/02/2019, por valor de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$80.360.184.00) M/CTE - IVA INCLUIDO** de los cuales se afectará el valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$80.181.684.00) M/CTE - IVA INCLUIDO.**

5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Ibagué respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-31-PRO-GC-01	
	FORMATO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA- 0016 - 2019	Versión: 01	
		Fecha: 2018/11/08	
		Página: 6	

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y Seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato más 3 años
Calidad del Servicio	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y Seis meses más.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Ibagué, y no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Ibagué, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Alcaldía Municipal de Ibagué. El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **16) CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito a la Alcaldía Municipal de Ibagué. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la Alcaldía Municipal de Ibagué está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué de la misma y solicitar su consentimiento. **Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Alcaldía Municipal de Ibagué puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.** **17) SUBCONTRATACIÓN:** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Alcaldía Municipal de Ibagué y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar **18) INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Ibagué con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Ibagué de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Ibagué por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **19) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **20) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Ibagué con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-31-PRO-GC-01	
	FORMATO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA- 0016 - 2019	Versión: 01	
		Fecha: 2018/11/08	
		Página: 7	

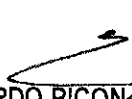
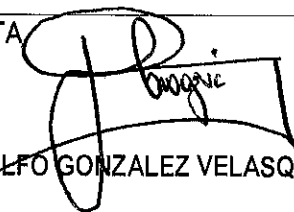
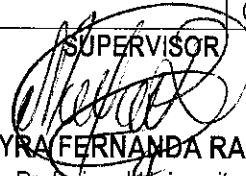
[organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.] [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado].] [En caso de que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] el/los [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.] El acuerdo al que se llegue en la etapa de **[arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral]** es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. 21) **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CONTRATISTA
Nombre: Dirección de Contratación	Nombre: JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ
Dirección: Calle 7 No. 2-18. Barrio La Pola	Dirección: C.C ARKACENTRO oficina E1-B15 Modulo S
	Teléfono: 3153972848
	Correo electrónico: rogoz24@hotmail.com

22) **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la, Alcaldía Municipal de Ibagué, estará a cargo de la Ingeniera **MAYRA FERNANDA RAMIREZ** profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en virtud al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se requiere para la presente supervisión del Apoyo del Ingeniero Civil **JORGE HERNAN GUTIERREZ VARGAS**, Contratista Externo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 23) **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Merito **AI-CMA 0016-2019**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. 25) **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Ibagué,

12 ABR 2019

ORDENADOR DEL GASTO,	CONTRATISTA
 CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	 JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ Contratista
 MAYRA FERNANDA RAMIREZ Profesional Universitario Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural	

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Revisó:	Diego Cifuentes – Abogado Grupo de Contratación		
Revisó y Aprobó:	Jennifer Aya Bonilla – Directora Grupo de Contratación		
Proyectó:	Fraxi Nelly Gerena Lopez - Asesora Externa - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural		